

circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De Reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7860

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Antonio Cebrian Martínez, con N.I.F. num. 275.677 E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 27 de Mayo de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Cebrian Martínez, con NIF numero 275.677 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-3640-LB, Marca LANCIA, Modelo THEMA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 11.312,pts. de principal, 2.262,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 38.574,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7861

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Juan Félix Elio González Cuenca, con N.I.F. num. X-0591.729 P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 24 de Junio de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Juan Félix Elio González Cuenca, con NIF numero X-0591.729 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de claro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3349-I, Marca CITROEN, Modelo AX.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 24.399,pts. de principal, 4.880,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 54.279,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos, Multas de tráfico, Impuesto sobre la Radicación e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenda el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/93 del Presupuesto General de 1993 III.C.7951

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se aprueba definitivamente de conformidad con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS	
Suplementos de Créditos	
Capítulo 2	600.000 Pts.
Capítulo 6	400.000 Pts.
Total	1.000.000 Pts.
ESTADO DE INGRESOS	
Mayores ingresos	350.000 Pts.
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	650.000 Pts.
Total	1.000.000 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Medrano, 17 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/93 del Presupuesto General de 1993 III.C.7951

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se aprueba definitivamente de conformidad con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS	
Suplementos de Créditos	
Capítulo 2	291.646 Pts.
Total	291.646 Pts.
ESTADO DE INGRESOS	
Mayores ingresos-subsenciones	204.152 Pts.
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	87.494 Pts.
Total	291.646 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Medrano, 17 de Agosto de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.7953

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torre en Cameros, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, por algunos de los motivos enumerados en el art. 152.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de treinta días para resolverlas.